



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2022-MDI



Independencia, 10 de enero 2022.

**VISTO**, Informe N°194-2021-MDI-GDHS-SGSSPS/OREC, de fecha 22 de noviembre del 2021, el jefe de Registro Civil solicita a la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, la aprobación de la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Independencia, Informe N°189-2021-MDI/GPP/SGPRyE/SG, de fecha 28 de diciembre del 2021, Informe Administrativo N°531-2021-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 31 de diciembre del 2021, Informe N°03-2022-MDI-GDHYS/G, de fecha 05 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”* En concordancia con ello, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, dispone en el artículo 43°, inciso 43.4 que: *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”* Finalmente, el Decreto Supremo N°088-2001-PCM, ordena en el artículo 2° que: *“El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago”;*

Que, mediante el Informe N°194-2021-MDI-GDHS-SGSSPS/OREC, de fecha 22 de noviembre del 2021, el jefe de Registro Civil solicitó a la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Independencia. Por su parte, el Sub Gerente (e) de Planificación, Racionalización y Estadística, mediante el Informe N°189-2021-MDI/GPP/SGPRyE/SG, de fecha 28 de diciembre del 2021, remite el “TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE (MODIFICADO) AÑO 2021”, de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su aprobación, señalando que corresponde en exclusividad a la Unidad de Registro Civil y Servicios del Cementerio Municipal, señalando que es una herramienta de Gestión Institucional que reúne todos aquellos servicios que brindara esta Municipalidad y que tiene el carácter de no exclusividad, en razón que estos a su vez pueden ser también prestados por otras instituciones Públicas y/o Entidades o Empresas Privadas. Asimismo, justifica que se hace necesario la implementación de acciones que tengan que ver con apertura de los servicios del Cementerio Municipal en el distrito de Independencia, orientado a la Venta de Terreno, Mausoleo, Traslado Interno y Externo, Fosas, Nichos y Entierros. Finalmente, concluye que la solicitud de modificación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Independencia, correspondiente a la Unidad de Registro Civil y Servicio del Cementerio Municipal,

**Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048**

**Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2022-MDI

mediante la inclusión del Servicio No Exclusivo de “*Servicios de Cementerio Municipal como Venta de Terreno, Mausoleo, Traslado Interno y Externo, Fosas, Nichos y Entierros*”, que se invoca mediante el Informe N°194-2021-MDI-GDHS-SGSSPS/OREC, el cual **REÚNE** los criterios de atención para la modificación del TUSNE;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°005-2021-MDI, se APROBO la MODIFICACIÓN PARCIAL del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2017-MDI, en el cual la Unidad de Registro Civil asumirá las funciones del CEMENTERIO MUNICIPAL, bajo la denominación “UNIDAD DE REGISTRO CIVIL Y SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, adscrita a la Subgerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, teniendo como función administrar el servicio del Cementerio Municipal;

Que, asimismo, de la revisión del documento denominado “TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE (MODIFICADO) AÑO 2021”, se evidencia que se incorporaron una serie de servicios relacionados al servicio del Cementerio Municipal, tales como autorización de entierro de adultos, niños menores de 12 años y/o neonatos, autorización de construcción de nichos, constancias de entierro, entre otros servicios, y que además establece la denominación del servicio, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos y observaciones, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el artículo 43°, inciso 43.4 y el Decreto Supremo N°088-2001-PCM, en el artículo 2°;

Que, con el Informe Administrativo N°531-2021-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 31 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, emita el informe técnico referente a la Propuesta de Modificación del TUSNE; en consecuencia, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante el Informe N°03-2022-MDI-GDHyS/G, de fecha 05 de enero del 2022, señalo que verificado y revisado el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, **cumple con los criterios para su aprobación**;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MDI, emite el Informe Legal N°005-2022-MDI/GAJ/ELCS. de fecha 07 de enero de 2022, que es concordante con la presente disposición administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6), 43° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Fianza, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y de la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el “**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE (MODIFICADO) AÑO 2021**”, que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyo contenido es el siguiente: Presentación, Marco Legal, Alcance, Responsabilidades en la Aplicación y el Cuadro de Servicios, Requisitos, Costos y Observaciones, que consta de 74 folios; estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°158-2019-MDI, de fecha 12 de abril del 2019, así como toda disposición administrativa o norma que se oponga al presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2022-MDI



**ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Subgerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes.



**ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE** a la Secretaria General la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial de la Región y, con su anexo en la página web gov.pe.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**  
FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
C.P.C. Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE

